



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00957 00

Con base en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los honorarios o emolumentos devengados por el señor NORWIN FRANCISCO MURILLO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 82.385.432, en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE MEDELLÍN en la UNIDAD DE GESTIÓN DE FAMILIA.

Deberá aclarar la tercera solicitud del memorial presentado, toda vez que solicita el embargo, sin indicar el tipo y número de producto de múltiples entidades bancarias; para lo anterior deberá atenerse a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., por cuanto la interesada deberá agotar el trámite de requerir la información que necesita a través del derecho de petición, como lo consagra la parte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem.

Ofíciense para tales efectos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706299acebc7e28924d532e0701948beb0d13d5dfaa268503fbb7883ec1553

54

Documento generado en 27/07/2021 02:05:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>